

Francos acordados

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Ayes. Alcaldes y Secretarios reciban los edictos del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin de cada trimestre.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines en el orden correspondiente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los ejemplares de la capital se llevan por libranza del Giro postal, admitiéndose sólo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones adelantadas se cobran con el monto proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia aborran la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicadas en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, darán paseos al año. Número de ejemplares, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pública, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que alguno de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se aborran con arreglo a la tarifa que en el mencionado Boletín se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9 de enero de 1916.)

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 4

Con esta fecha se remiten al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, los siguientes recursos de alzada:

De D. Manuel Gómez Lombán, contra fallo de la Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones de Concejales verificadas en la Sección 1.ª, Distrito 2.º, del Ayuntamiento de Astorga.

Otro, de D. Hilgino Blanco, contra fallo de dicha Comisión, que declaró válidas las de Campo de Villavieja.

Otro, de D. Gamersindo Cabrerós, contra fallo de la misma Comisión, que declaró nula la proclamación de Concejales por el art. 29 en Pajares de los Oteros.

Otro, de D. Emilio Ramos y otros, contra el fallo que declaró nulas las del Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo.

Otro, de D. Manuel Vega y otros, contra el fallo que declaró válida la proclamación de Concejales por el art. 29, en el Ayuntamiento de Igüeña: acompañados todos de sus respectivos expedientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890.

León 8 de enero de 1916.
El Gobernador,
Victoriano Ballesteros.

ELECCIONES

RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, para las elecciones que tengan lugar en el año de 1916:

Canalejas.—La Escuela pública del pueblo de Canalejas.

Castropodame.—Distrito 1.º: la Escuela de niñas de Castropodame. Distrito 2.º: la Escuela mixta de San Pedro.

Magaz.—La Escuela del Maestro de Magaz.

Pozuelo del Páramo.—La Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y antesala de la de sesiones del mismo.

Prado.—El cuarto del Juzgado que se halla en la planta baja de la Casa Consistorial, a la izquierda de la puerta principal.

Priaranza del Bierzo.—Distrito de Priaranza: la Escuela mixta de dicho pueblo.—Distrito de San Juan de Paluzas: la Escuela mixta del mismo pueblo.

Prioro.—La Escuela de niños de Prioro.

Puente de Domingo Flórez.—La Escuela de niños de Puente de Domingo Flórez.

Quintana del Marco.—La Escuela de niños, sita en la calle del Monte, núm. 7.

Quintana y Congosto.—La Casa-Escuela de este pueblo de Quintana, situada en la calle de Congosta.

Rabanal del Camino.—La Casa-Escuela de Rabanal del Camino.

Regueras de Arriba.—La Escuela de niños de este pueblo.

Riño.—La Casa de Escuela de niños de esta villa de Riño.

Riego de la Vega.—Distrito 1.º: la Casa Escuela de niños de Riego de la Vega.—Distrito 2.º: la Casa-Escuela de Toral de Fondo.

Rioseco de Tapia.—La Casa de la Escuela nacional de este pueblo.

Rodiezmo.—Distrito 1.º: la Casa-Escuela de niñas de Rodiezmo.—Distrito 2.º: la Casa-Escuela de este pueblo de Camplongo.

Roperuelos del Páramo.—La Casa-Escuela de niños y niñas, al sitio titulado la plaza de la Iglesia.

Sahagún.—Distrito 1.º: la Casa Consistorial antigua.—Distrito 2.º:

In Casa-Escuela, sita en la calle del Rey D. Alonso.

Sahelices del Río.—La Escuela de Sahelices del Río.

Salamón.—La Casa de Escuela de esta villa.

Sancedo.—La Casa del Juzgado, sita en la calle de la Costapina.

San Adrián del Valle.—La Escuela de niños de esta villa.

San Cristóbal de la Polantera.—La sala de audiencia pública de este Juzgado municipal, calle de Villarejo, núm. 5.

San Pedro de Bercianos.—La Escuela mixta de San Pedro de Bercianos.

Santa Coloma de Somoza.—La Escuela vieja de niños de este pueblo.

Santa Elena de Jamuz.—Distrito de Santa Elena: el local destinado a Escuela.—Distrito de Jiménez: la Escuela de niños del mismo Jiménez.

Santa María de Ordás.—La Casa de Escuela de esta villa.

Santa Marina del Rey.—Distrito 1.º: Santa Marina del Rey: la Escuela de niños de esta villa.—Distrito 2.º: Villamor de Orbigo: la Escuela mixta de dicho pueblo.

Santas Martas.—El salón de clases de la Escuela de esta villa.

Santiago Millas.—La Escuela de niños del pueblo de Santiago Millas, situada en la planta baja de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Soto y Amío.—La casa de Ayuntamiento y local o sala del Juzgado.

Soto de la Vega.—Distrito 1.º: la Escuela de niñas de Soto de la Vega.—Distrito 2.º: la Escuela de niños de Hueraga.

Toreno.—Distrito 1.º: la sala de Escuela pública de niños, sita en la Plaza Mayor de esta villa de Toreno.—Distrito 2.º: la sala de la Escuela de párvulos de Librán.

Trabadelo.—Distrito 1.º: Trabadelo, Sección única titulada: Casa Consistorial: la Casa-Escuela de niños de este pueblo.—Distrito 2.º: Trabadelo, Sección única, titulada Escuela de niñas: la Casa-Escuela de niñas de dicho pueblo.

Urdiales del Páramo.—La Casa-Escuela de niños de esta localidad.

Valdelugeros.—La Escuela de

Valdepiélagos.—La Casa-Escuela de Valdepiélagos.

Valdepolo.—La Casa de Escuela del pueblo de Valdepolo.

Valderrrey.—Distrito de Valderrrey: la Escuela pública del mismo. Distrito de Castiello de las Piedras: la Escuela pública de dicho pueblo.

Valderrueda.—El local de la izquierda entrando en la casa consistorial de este Municipio, independiente de la sala capitular del Ayuntamiento y oficinas municipales.

Val de San Lorenzo.—La Casa-Escuela de niños de Val de San Lorenzo.

Valdevimbre.—Distrito de Valdevimbre: la Escuela de niños de esta villa.—Distrito de Villegallegos: la Escuela de dicho pueblo.

Valverde Enrique.—La Escuela de ambos sexos de dicho pueblo.

Valle de Fínolledo.—Distrito de Valle de Fínolledo: la Casa-Escuela nacional de niñas del citado pueblo de Valle.—Distrito de Burbia: la Casa-Escuela mixta del mencionado pueblo de Burbia.

Vega de Valcarlos.—Distrito de Vega: la Casa-Escuela de niños de este pueblo.—Distrito de Herrerías: la Casa-Escuela de niños de este pueblo.

(Se continuará)

León 9 de enero de 1916.

El Gobernador,

Victoriano Ballesteros.

MINAS

Anuncios

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado admitir, con esta fecha, las renunciaciones de los registros mineros de huila de 20 pertenencias, nombrados T. Resitas y T. Tato, sitos en término de Tombó de de Abajo, Ayuntamiento de Toreno, presentadas por el interesado D. Constantino Tato García; declarando cancelados sus expedientes y francos sus terrenos.

León 5 de enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

Se hace saber a D. Manuel Préndes, vecino de Gijón, que el señor Gobernador ha acordado no admitir

la renuncia presentada de las minas *Afredo*, *Cabañina* y otras, por no haber cumplido, el hacer de la renuncia, los preceptos reglamentarios.

León 8 de enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

Se hace saber a D. Constantino

Tato García, vecino de Villadquinta, que el Sr. Gobernador ha acordado no admitir la solicitud de registro para la mina de hulla nombrada *La Ovidada*, por ser defectuosa la designación y no cerrar perimetro; debiendo recoger en esta Jefatura la carta de pago correspondiente.

León 8 de enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el cuarto trimestre de 1915, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	Pesetas Cts.
DEBE. —Importe de los gastos del trimestre	315 80
HABER. —Saldo del trimestre anterior	1.815 70
Ingresado durante el trimestre	557 45
<i>Suma el Haber</i>	2.375 15
<i>idem el Debe</i>	315 80
Saldo a favor del Haber	2.057 35

León 8 de enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de diciembre, a las doce y cuarenta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mina de hulla llamada *Augusta*, sita en el paraje Monte de Valdepeyayo, término y Ayuntamiento de Valdeerrueda. Hace la designación de las citadas 100 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata hecha en el monte de Valdepeyayo, en el camino que de Valdeerrueda conduce a Torcedo, o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Intriga», núm. 2.778, y desde él se medirán 500 metros al N., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 500 al E., la 1.ª; de ésta 1.000 al S., la 2.ª; de ésta 1.000 al O., la 3.ª; de ésta 1.000 al N., la 4.ª, y de ésta con 500 al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.465
León 31 de diciembre de 1915.—
J. Revilla.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Sesión de 2 de enero de 1916

Reunidos a las once y media de la mañana, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la Presidencia de D. Juan Francisco Pérez Balbuena, Decano del Colegio de Abogados, por hallarse indispuerto D. José Rodríguez Martínez, Presidente de la Audiencia; D. Raimundo Sastre, Oficial primero de Estadística; D. Félix del Valle, Presidente de la Sociedad de Obreros Metalúrgicos; D. Luis Cela, Presidente del Gremio de Artes Gráficas; D. Gumersindo Iglesias, Presidente de la Unión profesional de Obreros Carpinteros; D. Fabián Puente, Presidente de la Unión Obrera de varias profesiones; D. Eulogio Crespo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, y D. Joaquín R. del Valle, Vicepresidente de la Sociedad Económica de Amigos del País, actuando como Secretario Interino el de la Diputación, D. Antonio del Pozo Cadorniga; de orden del Sr. Presidente, se dió lectura de los artículos de la ley Electoral referentes a la constitución de las Juntas provinciales del Censo y disposiciones aclaratorias.

Terminada la lectura, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta provincial del Censo electoral para el bienio de 1916 y 1917, conforme dispone el art. 11 de la Ley, con los señores siguientes:

Presidente

D. José Rodríguez Martínez, Presidente de la Audiencia provincial.

Vicepresidente

D. Juan Eloy Díaz-Jiménez, Director del Instituto general y Técnico de esta capital.

Vocales

D. Juan Francisco Pérez Balbuena, Decano del Colegio de Abogados.

D. Mateo García Bara, Notario más antiguo.

D. Federico Camarasa, Jefe provincial de Estadística.

D. Ramón Pallarés, Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País de León.

D. Eulogio Crespo Gero, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

D. Gregorio Vidal, Presidente de la Sociedad de Constructores de Calzado.

D. Luis Cela, Presidente del Gremio de Artes Gráficas.

D. Ramón del Riego, Presidente del Centro Obrero Leonés.

D. Gumersindo Iglesias, Presidente de la Unión de Obreros Carpinteros.

D. Evaristo Alonso, Presidente de la Unión profesional de Tipógrafos y similares.

D. Fabián Puente, Presidente de la Unión Obrera de varias profesiones.

D. Félix del Valle, Presidente de la Sociedad de Obreros Metalúrgicos.

Secretario, sin voz ni voto, el interino de la Diputación, D. Antonio del Pozo Cadorniga.

Suplentes de los Vocales que no tienen sustitución determinada en la Ley:

D. Ricardo Pallarés, de D. Juan Francisco Pérez de Balbuena.

D. Miguel Román Melero, de don Mateo García Bara.

D. Raimundo Sastre, de D. Federico Camarasa.

D. Joaquín R. del Valle, de D. Ramón Pallarés.

D. Manuel Junquera, de D. Eulogio Crespo.

D. Mariano Rodríguez, de don Gregorio Vidal.

D. Bernardino del Teso, de don Luis Cela.

Aurelio García Fidalgo, de D. Ramón del Riego.

D. Alfredo Crespo, de D. Gumersindo Iglesias.

D. Saturnino Pesa, de D. Evaristo Alonso.

D. Francisco Fontanil, de D. Fabián Puente.

D. Víctor Fresno, de D. Félix del Valle.

Cuyos señores son llamados a sustituir en los cargos a los Vocales, por ser los que les sustituyen también en los cargos por los cuales dichos señores forman parte de la Junta.

Se hace constar que por hallarse indispuerto, no concurrió el Sr. Director del Instituto, D. Juan Eloy Díaz-Jiménez. Que la Junta provincial de Reformas Sociales, no ha designado Vocal que la represente en esta Junta, y por último, que no ha podido ser citado el Presidente de la Sociedad de Curtidores, porque se afirma que ha sido disuelta, no obstante figurar, como existente, en la relación remitida por el Gobierno civil.

En uso de la facultad que a la Junta concede el párrafo 4.º del art. 11 de la Ley, acordó celebrar sus sesiones en el Palacio provincial, fuera de los casos que señalan los artículos 28 y 51; y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, ordenando que se extendiera el acta por duplicado para publicar una de el Boletín

OFICIAL de la provincia.—El Presidente, P. I., J. Francisco Pérez de Balbuena.—Félix del Valle.—Joaquín R. del Valle.—Luis Cela.—Gumersindo Iglesias.—Raimundo Sastre.—Eulogio Crespo.—Fabián Puente.—El Secretario Interino, Antonio del Pozo.

Don Andrés Pérez García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Quintana del Marco.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta municipal para la designación de Presidente y suplente de la Mesa de esta Sección única, copiada a la letra, dice:—Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Presidente y suplente de la Mesa electoral de esta Sección única de Quintana del Marco.—En Quintana del Marco, a 27 de diciembre de 1915; siendo las nueve de la mañana, se reunieron en el local destinado al efecto, los señores de la Junta municipal del Censo electoral, bajo la Presidencia de D. Andrés Pérez García, con asistencia de los Sres. Vocales, D. Alfonso Fidalgo Rubio, D. Simón Aljaja Merillas, D. Miguel Rubio Tocino, D. Martín Vecino Rubio y don Manuel Tocino Alja, con el fin de celebrar la sesión a que oportunamente fueron convocados.—Al efecto, abierto el acta y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era hacer la designación de Presidente y suplente de la Mesa de esta Sección electoral, cuyos cargos han de ejercer durante los años de 1916 al 1917, que se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento a lo preceptuado en el art. 36 de la ley Electoral. De orden de la Presidencia se dió íntegra lectura al art. 36 de la ley Electoral y a las demás disposiciones legales, y teniendo presente las tres listas a que hace referencia el art. 33 de la referida Ley, resultó por unanimidad efectuar dicha designación a favor de los señores que a continuación se expresan:

Presidente, D. Cayetano Gallego Charro.

Suplente, D. Alonso Merillas Alja.

Asimismo acuerda la Junta fijar edicto para hacer pública esta designación, notificándolo a los interesados, remitir copia de este acta a la Junta provincial y otra al Sr. Gobernador de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—Con lo que se dió por terminado el acta; de que se levantó la presente acta, que firman los señores asistentes, y de todo ello, como Secretario, certifico.—Andrés Pérez.—Alfonso Fidalgo.—Simón Alja.—Miguel Rubio.—Martín Vecino.—Manuel Tocino.—Atanasto Ramos.—Rubricadas.—Hay un sello.

Y en cumplimiento de las disposiciones legales y lo acordado por la Junta municipal del Censo, expte. de la presente para remitir al señor Gobernador de la provincia, a los efectos legales, en Quintana del Marco, a 31 de diciembre de 1915.—El Presidente, Andrés Pérez.—El Secretario, Atanasto Ramos.

ACTA de posesión de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

En la consistorial de Valderey,

y sala del Juzgado, a 2 de enero de 1916 ante D. Felipe Román y Román, Presidente de la Junta municipal del Censo, y D. Remigio Cabero de Vega, Secretario de misma, previa citación hecha al efecto, comparecieron D. Diego Domínguez Prieto, D. Miguel Prieto y Prieto, Vocales natos; D. Rosendo Martínez y Martínez, Vocales suplentes; don Lorenzo Prieto García, como Concejal, y D. Nicolás Cnbero García, como ex-Juez más antiguo, todos Vocales que han de formar y componer esta Junta durante el bienio de 1916 y 1917, ambos inclusive, a los que el Sr. Presidente recibió juramento en forma y derecho y bajo el cual prometieron por el mismo desempeñar el cargo en ellos conferido bien y fielmente, según su modo de saber y entender, administrar recta, cumplida e imparcial justicia y cumplir todas las disposiciones que se refieran al ejercicio de su cargo. Hecho lo cual, los expresados Vocales tomaron posesión de su cargo, empezando a ejercer desde esta fecha en todos los asuntos concernientes al mismo.

Con todo lo expuesto se dió por terminada la presente acta de posesión, y la firman por triplicado el señor Presidente y poseionados: de todo ello yo, Secretario, certifico.—El Presidente, Felipe Román.—Diego Domínguez.—Miguel Prieto.—Rosendo Martínez.—Manuel Martínez.—Lorenzo Prieto.—Remigio Cabero.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL.

En Pozuelo del Páramo, a 2 de enero de 1916, y previa citación en primera convocatoria, que a cada uno le ha sido hecha en la forma que previene el art. 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. D. Julián Pérez Blanco, Vicepresidente en funciones, y actuando como Secretario, sin voz ni voto, el señor D. Fidel Gallego Núñez, los señores siguientes: D. Manuel Alonso Escudero, como Concejal que ha obtenido mayor número de votos; D. Lorenzo Prieto Alonso, como ex-Juez municipal; D. Vicente Cordero Prieto, como mayor contribuyente por territorial; D. Robustiano Rodríguez Alonso, como mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería; D. José de la Fuente Nistal, como mayor contribuyente por industrial; D. José Alonso Pérez, Vocal suplente; D. Florencio Fernández Blanco, Vocal suplente; D. Melquiades García, Vocal suplente; don José Cartón Fernández, Vocal suplente.

A continuación se leyeron por el Secretario las disposiciones legales pertinentes a esta acta.

Terminada dicha lectura, el señor Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral que ha de actuar durante el bienio de 1916 y 1917, dando al efecto posesión de los cargos que por ministerio de la Ley les corresponde desempeñar en ella a cada uno de los señores presentes, y haciendo especial mención de que el de Vicepresidente, lo ejerza el Sr. D. Manuel Alonso Escudero, como Concejal del Ayuntamiento que ha obtenido

mayor número de votos en elección popular.

A continuación se pasó a elegir por votación, que tuvo lugar solo entre los Vocales titulares y el señor Presidente, el individuo de la Junta que ha de actuar como Vicepresidente segundo, y habiendo obtenido mayoría de votos el Sr. D. Robustiano Rodríguez Alonso, fué designado el mismo para el cargo referido, del cual tomó posesión seguidamente.

Por disposición del Sr. Presidente, se hace constar que componen esta Junta municipal del Censo, con arreglo al art. 11 de la Ley Electoral, los señores siguientes:

Presidente, Sr. Juez municipal, Vicepresidente primero, D. Manuel Alonso Escudero.

Vicepresidente segundo, D. Robustiano Rodríguez Alonso.

Vocales titulares

D. Vicente Cordero Prieto.
D. Blas García Molero.
D. José de la Fuente Nistal.
D. Lorenzo Prieto Alonso.

Suplentes

D. José Alonso Pérez.
D. Bernardo Panchón Rodríguez.
D. Florencio Fernández Blanco.
D. Melquiades García.
D. José Cartón Fernández.
Secretario, sin voz ni voto, D. Fidel Gallego Núñez.

A propuesta del Sr. Presidente, la Junta, usando de la facultad que la atribuye el párrafo cuarto del artículo 11 de la Ley, acordó celebrar sus sesiones, fuera de los actos que la misma Ley señala expresamente en sus artículos 26 y 51, en la sala-sala de este Juzgado. No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, de la que se extiende el acta correspondiente por triplicado: una para su archivo en el de esta Junta municipal, otra para remitirse al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, con el fin de que la publique en el BOLETÍN OFICIAL. En fe de lo cual, firman todos los señores concurrentes a este acto: de que certifico.—El Vicepresidente en funciones, que cesa, Julián Pérez.—Vicepresidente 1.º, Manuel Alonso.—Vicepresidente 2.º, Robustiano Rodríguez.—Vocal, Lorenzo Prieto.—Vocal, Blas García.—Vocal, Vicente Cordero.—Vocal, José de la Fuente.—El Secretario, Fidel Gallego.

ACTA DE TOMA DE POSESION

Junta municipal del Censo electoral de Ardón

SESIÓN DEL DÍA 2 DE ENERO DE 1916

En la sala de este Ayuntamiento de Ardón, a 2 de enero de 1916, bajo la Presidencia de D. Vicente González, previa convocatoria al efecto, en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley Electoral, en el art. 13, se reunieron los señores que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral, Presidente elegido por la Junta municipal de Reformas Sociales, D. Enrique Borraz Alonso; Vicepresidente, D. Faustino Pellitero Álvarez; sustituto de éste, D. Jacinto Álvarez Raposo; Vocal nato, como ex-Juez más antiguo, D. Vito Rey; suplente de éste, D. Máximo Ordás;

Vocales como mayores contribuyentes, D. Gabriel Álvarez y D. Isidoro Alonso, y suplentes de éstos, D. Florentino Caberos y D. Miguel Ordás, respectivamente.

Acto seguido, el Sr. Presidente declaró posesionada a la nueva Junta, cediendo su asiento al Presidente, D. Enrique Borraz Alonso, haciéndole entrega de un ejemplar de la Ley Electoral y cuantos datos obran en su poder respecto a elecciones, y se dió por terminada la convocatoria, que firman los señores concurrentes: de que yo, Secretario habilitado, certifico.—Vicente González.—Máximo Ordás.—Vito Rey.—Enrique Borraz.—N.ºberto González.—Gabriel Álvarez.—Isidoro Alonso.—Florentino Caberos.—Ambrosio Rey.—Faustino Pellitero.—Miguel Ordás.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, firma ésta el señor Presidente: de que yo, Secretario habilitado, certifico.—Amalio Álvarez.—El Presidente, Enrique Borraz.

Constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Soto de la Vega.

En Soto de la Vega, a 2 de enero de 1916, siendo las diez de la mañana, se reunieron en sesión los señores D. Ángel Marqués Alfayate, D. Matías Miguélez Alonso, don Marcos Mantecón, D. Francisco Otero Macías, D. José González y González, D. Antonio González Santos, D. José González del Riego, D. Nicolás Miguélez González, D. Manuel González Santos, don Severiano de Vega Martínez, don Manuel Rodríguez Castriño, don Laureano Alfayate Valdeveigas y D. Francisco Rodríguez Cantarinos, bajo la Presidencia de D. Agustín Martínez, al objeto de dar cumplimiento al art. 13 de la Ley Electoral. En su virtud, y previa lectura de las disposiciones relativas al acto, que dió constituida la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, con los citados señores, siendo el D. Ángel Marqués, el Presidente de dicha Junta, por haber sido designado tal por la Junta de Reformas Sociales, y los restantes, Vocales y suplentes, según se acordó en sesión de 1.º de octubre último. Y firman la presente, por triplicado, los concurrentes, en unión de los señores Vocales de la anterior Junta, asistentes al acto: de que yo, Secretario, certifico.—Agustín Martínez.—Ángel Marqués.—Francisco Otero.—Matías Miguélez.—José González.—Antonio González.—José González.—Manuel González.—Nicolás Miguélez.—Severiano Vega.—Manuel Rodríguez.—Laureano Alfayate.—Francisco Rodríguez.—Juan S. Martín.—Emiliano Zapatero.—Miguel Zapatero.—Marcos Mantecón.—Claudio Luis Ordás.

Junta municipal del Censo electoral de San Adrián del Valle

En sesión del día 29 de los corrientes, ha sido nombrado Presidente de la Mesa electoral del Distrito único, Sección única, de este Ayuntamiento, D. Tomás Valverde Vicente, y suplente, D. Francisco Acevedo Blanco.

San Adrián del Valle 30 de diciem-

bre de 1915.—El Presidente, Fermín Valverde.

Junta municipal del Censo electoral de La Antigua

La Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de 29 del corriente, procedió al nombramiento de Presidente y suplente de la Mesa electoral de este único Distrito, para el bienio próximo, siendo elegidos D. Marcelino Alonso Huerga, Presidente, y D. Valeriano Villamandos López, suplente.

La Antigua 30 de diciembre de 1915.—El Presidente, Carlos González.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Arganza

Se halla vacante la plaza de Médico de la beneficencia, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de asistir a las familias pobres del Municipio, que no exceden de cien, y con las demás obligaciones del ramo de beneficencia y reconocimiento de quintas. El nombrado pueda contratar las igualas con los vecinos padientes del Municipio y limitados; pero llevará la residencia en la capital u otro de los pueblos de la localidad.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, con los documentos que acrediten ser Licenciados en Medicina y Cirugía y méritos en su carrera. Arganza 5 de enero de 1916.—E. Alcalde, Manuel Santalá.

Alcaldía constitucional de El Burgo

El día 31 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Consistorial, la subasta de las obras de las Escuelas nacionales que subvencionadas por el Gobierno de S. M., se han de construir en los pueblos de Villamuñio y Las Grañeras, de este Ayuntamiento, bajo los planos, presupuesto y pliegos de condiciones que obran en el expediente de referencia; cuyos documentos estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el acto de la subasta, que se celebrará de conformidad a lo prevenido en el Real decreto de 24 de enero de 1905.

El Burgo 1.º de enero de 1916.—El Alcalde, Felipe Baños.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término reglamentario, los repartimientos de consumos y aprovechamientos comunales, que han de regir en el año corriente, para oír reclamaciones. Brazuelo 5 de enero de 1916.—El Alcalde, Félix Carro.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

Para oír reclamaciones, por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan formados el reparto de consumos y padrón de cé-

dulas personales para el corriente año, de este Ayuntamiento, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo para cuantos deseen examinarlos y formular reclamaciones; pues pasados los plazos, no se admitirán.
Vegacervera 4 de enero de 1916.
El Alcalde, Marcelo González.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, el padrón de cédulas personales formado para el corriente año, a fin de que los comprendidos y demás sujetos a él, puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean oportunas; pues pasado dicho término, no les serán atendidas.

Quintana y Congosto 4 de enero de 1916.—El Alcalde, Luis Miguélez.

Alcaldía constitucional de Villaturiel

El día 6 de febrero, a las doce, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Villaturiel, se celebrará la subasta para la ejecución de las obras de una Casa Escuela en el pueblo de Villaturiel, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de enero de 1905. Dichas obras están subvencionadas por el Gobierno de S. M., por Real decreto de 3 de diciembre de 1915. Los planos y condiciones, así como el presupuesto correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día de la subasta.

Villaturiel 3 de enero de 1916.—El Alcalde, Celestino García.

Terminados el repartimiento de consumos y el padrón de cédulas personales para el año de 1916, se hallan expuestos al público por término reglamentario en la Secretaría municipal, a fin de que puedan ser examinados por los interesados que lo estimen conveniente y puedan presentar las reclamaciones que contra los mismos consideren oportunas.

Villaturiel 5 de enero de 1916.—El Alcalde, Celestino García.

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1916, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime procedentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden-circular de 15 de febrero de 1895 y de la de 3 de agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: paja y leñas.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: una peseta.—Arbitrio en unidad: 35 céntimos de peseta.—

Consumo calculado durante el año: 4.100,20 unidades.—Producto anual: 1.455,07 pesetas.

Villaturiel 5 de enero de 1916.—El Alcalde Presidente, Celestino García.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Indalecio Flecha.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Según me participa Manuel de Colla Pérez, vecino de Villaquilambre, el día 3 del actual, y hora de las seis de la tarde, ha desaparecido de un prado de su propiedad, un caballo, cuyas señas son: pelo rojo, de ocho años, de alzada un metro y 250 milímetros, próximamente, esquilada la crin, con gajo a la parte de adelante y recién herrado de las cuatro extremidades.

En su virtud, ruego a las autoridades que, caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Villaquilambre 5 de enero de 1916.
El Alcalde, Gerardo Plórez.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Terminados los repartimientos de consumos y arbitrios, para el presente año, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Los Barrios de Salas 24 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Francisco García.

Alcaldía constitucional de Corullón

Por espacio de ocho días, a contar desde fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda de manifiesto al público, a los fines reglamentarios, el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, para el año actual.

Corullón 7 de enero de 1916.—El Alcalde, Manuel López.

Alcaldía constitucional de Villasabariego

El día 10 de febrero próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de las obras de la Escuela nacional que subvencionada por el Gobierno de S. M. se ha de construir en el pueblo de Villacontilde, de este Ayuntamiento, bajo el plano, presupuesto y pliego de condiciones que obran en el expediente de su referencia; cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el acto de la subasta, que se celebrará de conformidad a lo prevenido en el Real decreto de 24 de enero de 1905.

Villasabariego 30 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Camilo Alvarez.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el repartimiento de consumos de este Municipio, para el año co-

rriente de 1916, con el fin de dar reclamaciones.

Posada de Valdeón 4 de enero de 1916.—El Alcalde, Martín Cuesta.

Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas. Los que se crean con derecho a desempeñar dicha plaza, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en todo este mes.

Pedrosa del Rey 4 de enero de 1916.—El Alcalde, Santos Sánchez.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia por término de ocho días, para que los que deseen aspirar a ella, presenten sus solicitudes debidamente documentadas, en dicho plazo, en esta Alcaldía.

Las Omañas 3 de enero de 1916.
El Alcalde, Joaquín Díez.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de consumos, para que dentro de ellos reclame el que se considere perjudicado.

Mansilla Mayor 5 de enero de 1916.—El Alcalde, Constantino Garrido.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó sacar a concurso, por término de quince días, el nombramiento de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 80 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y con los deberes y obligaciones que le impone la Ley de 18 de diciembre de 1914 y el Reglamento de 4 de junio de 1915.

Santa María del Páramo a 3 de enero de 1916.—El Alcalde, José Casado.

JUZGADOS

Mallo González (Pedro), de 20 años de edad, soltero, domiciliado en Astorga, comparecerá en el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, en el término de diez días, a fin de que preste declaración y responda a los cargos que contra él resultan en causa que se instruye por lesiones; apercibido que, de no verificarlo en dicho plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga 5 de enero de 1916.—El Secretario judicial, Germán Hernández.

Gundín Girón (Pedro), natural de Salas de los Barrios, de este partido, soltero, carpintero, de 22 años de edad, sin instrucción y con antecedentes penales, hijo de Severo y de Petra, domiciliado últimamente en Valdecañada, de este Municipio, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de León, en auto de 21 de diciembre último, en referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

Dado en Porferrada a 4 de enero de 1916.—Clemente Paz.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Juzgado municipal del distrito de Canalejas

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretarado de este Juzgado municipal, el cual, así como el de suplente, se han de proveer con arreglo al Real decreto de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días.

Los que resulten agraciados con dichas plazas, no disfrutarán más honorarios que los que consten en los aranceles correspondientes.

Canalejas 1.º de enero de 1916.
El Juez, Cipriano Aldez.

Juzgado municipal de Villamarín de don Sancho

Hallándose provista interinamente la Secretaría de este Juzgado, se anuncia al público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por término de quince días, con los derechos de arancel, y para que se provea con arreglo al Real decreto de 10 de abril de 1871.

Villamarín de don Sancho 2 de enero de 1916.—Rafino Fernández.

ANUNCIO PARTICULAR

"AURORA"

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS

Por el presente anuncio, se pone en conocimiento de los asegurados de la provincia, en general, que la Subdirección de la Compañía, se ha trasladado a la calle Reina Victoria, núm. 9, principal, adonde podrán dirigirse, en lo sucesivo, para cuantos asuntos se relacionen con la Compañía.

León 7 de enero de 1916.—El Subdirector, Mario Rodríguez.

LEON: 1916

Imprenta de la Diputación provincial